



Resolución Directoral

Nº 452 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe Nº 624-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, el Informe Nº 103-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA; respecto a la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE del 25 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital General de Jaén, para el ejercicio presupuestal 2022;

Que, el numeral 6.2 y 6.4 del artículo 6º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo 344-2018-EF; establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el literal c) del numeral 7.3 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones, señala que: "Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, a citada Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, establece criterios uniformizados para la elaboración y publicación de los Planes Anuales de Contrataciones de las Entidades del Sector bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su numeral 7.6.1 que el "Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; asimismo, el numeral 7.6.2, señala que: Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. El numeral 7.6.3., dispone que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere; Que, el artículo 8.1 a) de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece que: "El Titular de la Entidad, que es la más alta





Resolución Directoral

Nº 452 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de octubre del 2022

autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;

Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”; y, “32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores”;

Que, además, es de tener en cuenta que conforme al artículo 41.2 del Decreto Legislativo Nº 1440, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Informe de la Unidad de Logística, encargado de las contrataciones:

Que, en base a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Logística, solicitó la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal – 2022, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el detalle siguiente:

Incluir:

Nº. REF.	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR.	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
1	Adjudicación Simplificada	“Adquisición de máquina de anestesia con sistema de monitoreo avanzado para el departamento de anestesiología y centro quirúrgico del Hospital General de Jaén”.	363,750.00

En ese sentido a través de los documentos del visto, se formula requerimiento y sustenta la necesidad de contratar servicios, asimismo se autoriza modificar para incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), para incluir un (01) procedimiento de selección, cuya descripción se indican en la parte resolutive de la presente resolución; por lo que, debe formalizarse vía acto resolutive;

Por tanto, teniendo en consideración los fundamentos anotados, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:





Resolución Directoral

Nº 452 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de octubre del 2022

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, correspondiente al ejercicio presupuestal – 2022, aprobado por Resolución Directoral Nº 011-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE; para la **inclusión** de uno (01) procedimiento de selección; según detalle contenido en anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de su aprobación con la presente resolución directoral.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA

